



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario

Universidad de Guadalajara

Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico

Viernes 16 de noviembre de 2012, 10:00 horas

Sala de Juntas de la Secretaría General

Relatoría de asuntos

Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roaf

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

Asuntos

1. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. RICO MERCADO JOSE LUIS, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG), emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual.**
 - 1.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, a nombre del C. RICO MERCADO JOSE LUIS, de fecha 11 de octubre de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor del C. RICO MERCADO JOSE LUIS, adscrito al Sistema de Universidad Virtual, por lo que la vigencia debe ser a partir del 16 de Noviembre de 2012.
2. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. NÚÑEZ PATIÑO RUBEN, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG), emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual.**
 - 2.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, a nombre del C. NÚÑEZ PATIÑO RUBEN, de fecha 11 de octubre de 2012. Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor del C. NÚÑEZ PATIÑO RUBEN, adscrito al Sistema de Universidad Virtual, por lo que la vigencia debe ser a partir del 16 de Noviembre de 2012.
3. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. GARCIA SUAREZ JOSE, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG), emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur.**
 - 3.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó REVOCAR el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. GARCÍA SUAREZ JOSÉ, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012. Se dictamina la categoría académica de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor del C. GARCIA SUAREZ JOSE, adscrito al Centro Universitario de la Costa Sur, vigente a partir del día 16 de noviembre de 2012.

Me trae el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. RODRIGUEZ CADENA JOSE AARON, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG), emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Altos.**

4.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó RATIFICAR el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. RODRÍGUEZ CADENA JOSÉ AARÓN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Altos, en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

5. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. NÚÑEZ FRANCO RODOLFO RENE, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG), emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.**

5.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó Se RATIFICAR el dictamen de NO PARTICIPANTE, a nombre de la C. NÚÑEZ FRANCO RODOLFO RENE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

6. **Asuntos varios.**

- 6.1. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. SANDOVAL ROBLES SAMUEL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG), emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación media Superior.**

6.1.1. **ACUERDO:** Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor del C. SANDOVAL ROBLES SAMUEL, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán del Sistema al Sistema de Educación Media Superior, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.

- 6.2. **Revisión de expediente y propuesta de acuerdo que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. MEDINA ESPARZA LORENA TRINIDAD, dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG), emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.**

6.2.1. **ACUERDO:** "Se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la C. MEDINA ESPARZA LORENA TRINIDAD, adscrita al Centro Universitario de la Costa, en razón de que la académica fue notificada personalmente el día 18 de octubre de 2012 y presenta recurso de revisión hasta el día 01 de noviembre de 2012, transcurriendo 11 días hábiles y por tanto, fuera del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41 fracciones I y IV, inciso a)".



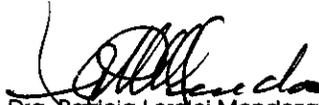
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

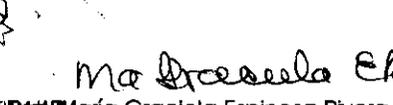
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

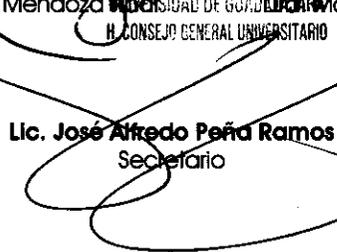
Siendo las 11:30 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Raúl Espinoza de los Monteros Cárdenas


Dra. Patricia Lorelei Mendoza


Dra. María Graciela Espinosa Rivera


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/323

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. RICO MERCADO JOSÉ LUIS, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Universidad Virtual, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y;

Resultando:

1. Que con fecha 11 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre del C. RICO MERCADO JOSÉ LUIS, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual.
2. Que le fue notificado el día 15 de octubre de 2012 al C. RICO MERCADO JOSÉ LUIS, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 16 de octubre de 2012, presentó ante la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. RICO MERCADO JOSÉ LUIS, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"La resolución que emitió la referida comisión dictaminadora fue como NO PARTICIPANTE según consta en el resolutive emitida, hace referencia que no se cumple con uno de los requisitos mostrados en la convocatoria de 18 de junio de 2012. "PARA LOS PROFESORES ADSCRITOS EN EL NIVEL SUPERIOR, TENER UNA ANTIGÜEDAD DE 3 AÑOS EN EL NIVEL "A": O EN SU DEFECTO, CONTAR CON GRADO ACADÉMICO DE NIVEL SUPERIOR AL PROGRAMA EN EL QUE IMPARTE". Dado a lo anterior solicito se haga una revisión porque al momento de presentar todos los documentos dentro de los tiempos establecidos por la convocatoria anexo copia del Acta con número de folio 84, con la cual acredito el grado de MAESTRO EN DERECHO, documento que fue emitido por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. El nivel en el cual me encuentro como docente es "licenciatura", en este caso con el GRADO DE MAESTRO, acredito sin problema alguno el grado superior, para acreditarlo junto con el presente escrito anexo de nueva cuenta copia del Acta. Por lo antes expuesto pido a la Comisión De Ingreso Y Promoción Del Personal Académico Del H. Consejo General Universitario. PRIMERO.- Tener en tiempo y forma, interponiendo el correspondiente RECURSO DE REVISIÓN, en contra del dictamen emitido, el cual se hace alusión en el presente escrito. (Anexando copias simples) SEGUNDO.- Se revoque el dictamen emitido y se proceda a dictar resolución favorable a las pretensiones de mi parte..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente el académico presentó en tiempo y forma el acta de grado de Maestro en Derecho, mismo que se encuentra integrado en el expediente con el cual fue evaluado por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, con el cual reúne plenamente el requisito No. 3 que textualmente señala:

"Para los profesores adscritos en el nivel superior, tener una antigüedad de 3 años en el nivel "A"; o en su defecto, contar con grado académico de nivel superior al programa en el que imparte..."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Encarnación



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/323

El académico imparte docencia a nivel superior en el Sistema de Universidad Virtual, y cuenta con grado académico superior al nivel que imparte. Por lo anterior, esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual y se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor del C. RICO MERCADO JOSÉ LUIS, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, a nombre del C. RICO MERCADO JOSE LUIS, de fecha 11 de octubre de 2012.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/323

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor del C. RICO MERCADO JOSE LUIS, adscrito al Sistema de Universidad Virtual, por lo que la vigencia debe ser a partir del 16 de Noviembre de 2012.

Con base en las disposiciones complementarias de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, la Dirección de Finanzas deberá pagar los emolumentos correspondientes de la nueva categoría de conformidad con el tabulador salarial vigente, tipo de contratación (temporal o definitivo), carga horaria y antigüedad laboral reconocida por la Universidad de Guadalajara, a partir de la fecha antes referida.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

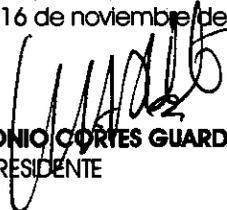
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

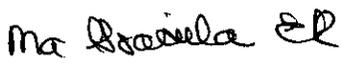
Guadalajara, Jal, 16 de noviembre de 2012.


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA ESTRELE MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA Y ACUERDOS
MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ASISTENCIA Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/324

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. NUÑEZ PATIÑO RUBEN, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Universidad Virtual, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y;

Resultando:

1. Que con fecha 11 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre del C. NUÑEZ PATIÑO RUBEN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual.
2. Que le fue notificado en tiempo y forma al C. NUÑEZ PATIÑO RUBEN, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 24 de octubre de 2012, presentó ante la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. NUÑEZ PATIÑO RUBEN, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"Sierva la presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo. Aprovecho la ocasión para solicitarle de la manera más atenta, la revisión de mi propuesta de promoción. Lo anterior, debido a que no aparezco en la relación de promovidos y cumplo los requisitos establecidos para este tipo de beneficios que otorga nuestra casa de estudio. De antemano le doy las gracias reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente el académico cumplió la antigüedad laboral de 3 años al servicio de la Universidad el día 01 de agosto de 2012, fecha que se encuentra dentro del periodo de recepción de solicitudes que fue del 16 de julio al 18 de agosto del año en curso, con lo cual reúne plenamente el requisito No. 3 que textualmente señala:

"Para los profesores adscritos en el nivel superior, tener una antigüedad de 3 años en el nivel "A"; o en su defecto, contar con grado académico de nivel superior al programa en el que imparte;"

Por lo anterior, esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual y se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor del C. NUÑEZ PATIÑO RUBEN, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 3

Ma. Guadalupe ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/324

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Universidad Virtual, a nombre del C. NUÑEZ PATIÑO RUBEN, de fecha 11 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor del C. NUÑEZ PATIÑO RUBEN, adscrito al Sistema de Universidad Virtual, por lo que la vigencia debe ser a partir del 16 de Noviembre de 2012.

Con base en las disposiciones complementarias de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, la Dirección de Finanzas deberá pagar los emolumentos correspondientes de la nueva categoría de conformidad con el tabulador salarial vigente, tipo de contratación (temporal o definitivo), carga horaria y antigüedad laboral reconocida por la Universidad de Guadalajara, a partir de la fecha antes referida.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/324

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

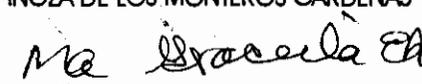
Guadalajara, Jal, 16 de noviembre de 2012

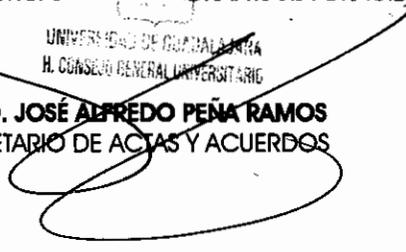

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/325

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GARCÍA SUAREZ JOSÉ, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa Sur, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 11 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre del C. GARCÍA SUAREZ JOSÉ, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur.
2. Que le fue notificado el día 17 de octubre de 2012 al C. GARCÍA SUAREZ JOSÉ, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 25 de octubre de 2012, presentó ante la Coordinación del Personal del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. GARCÍA SUAREZ JOSÉ, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

...1º En la resolución que se me entrego el día martes 16 de octubre del 2012 se me declara como NO PARTICIPANTE bajo los siguientes supuesto. 1. Tener relación laboral vigente como profesor de asignatura "A". Lo cual si cumplo y comprobé mediante la copia del contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado número 21400331. Y además ahora anexo copias de los talones de cheques del pago por las horas de asignatura en el calendario 2012 A y del calendario 2012 B, con los cuales se comprueba que estoy vigente en la nómina correspondiente. 2. Contar con carta de desempeño docente del ciclo escolar 2011B. Al encontrarme beneficiado, desde el 01 de octubre del 2009 y hasta el momento de la convocatoria, con una beca para Estudios de Posgrado de Alta Calidad por parte del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), no es posible que contar con la carta de desempeño académico del ciclo escolar indicado, al no estar incorporado a las actividades docentes actualmente, ya que continuo con la investigación para la finalización de la tesis del doctorado en Didáctica de la matemática en la Universidad de Granada España... anexo al presente... vía correo electrónico se me hizo llegar al consultar esa duda antes de participar en el programa y en la cual se me informaba que en mi caso no se me podía exigir un requisito que por mi situación era imposible cubrir. Por lo anterior expuesto, considero ilegal que se pida un requisito que en mis condiciones actuales me es imposible cumplir, ya que si es así, estaría participando en desigualdad de condiciones con los demás participantes... Considero que al haber sido dictaminado como NO PARTICIPANTE, me estoy viendo afectado en mis derechos laborales, por lo que les solicito me evalúen y consideren como ganador para el cambio a profesor de asignatura "A" a profesor de asignatura "B"...



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4

me basaba en



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2012/325

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el académico GARCIA SUAREZ JOSÉ se tiene relación laboral vigente con esta institución de Profesor de Asignatura "A" mediante Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de 3 horas semanales, que actualmente se encuentra en licencia por tener una Beca para estudios de posgrado de alta calidad PROMEP-SEP. Si bien las disposiciones de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura de fecha 18 de junio de 2012, no precisa el tratamiento que se debe dar al personal que se encuentra en esta situación, también es cierto que en otras convocatorias de programas especiales sí lo señala y que por lo tanto se debe aplicar la analogía jurídica, es decir, en el Apartado V de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera también publicada en la misma fecha, señala:

"No podrán participar en este Programa: Los académicos que:

- 1. Se encuentren en licencia por motivos personales o por ocupar algún cargo público fuera de la institución a la fecha de la publicación de la presente convocatoria."*

Lo que significa que el resto de tipos de licencias sí podrán participar, ante tal circunstancia este Órgano Colegiado resuelve declarar al C. GARCIA SUAREZ JOSE participante en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG).

Por lo anterior, esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur y en consecuencia otorgar a favor del C. GARCIA SUAREZ JOSÉ la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B", dentro del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4

Ma. Graciela E.P.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/325

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. GARCÍA SUAREZ JOSÉ, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa Sur, en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría académica de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor del C. GARCIA SUAREZ JOSE, adscrito al Centro Universitario de la Costa Sur, vigente a partir del día 16 de noviembre de 2012.

Con base en las disposiciones complementarias de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, la Dirección de Finanzas deberá pagar los emolumentos correspondientes de la nueva categoría de conformidad con el tabulador salarial vigente, tipo de contratación (temporal o definitivo), carga horaria y antigüedad laboral reconocida por la Universidad de Guadalajara, a partir de la fecha antes referida.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

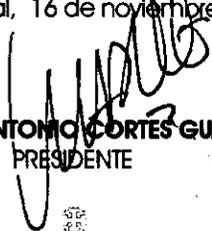
No. VIII/2012/325

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

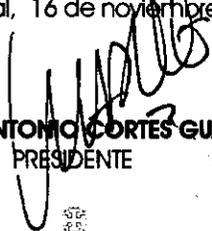
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

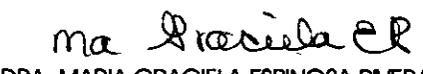
Guadalajara, Jal, 16 de noviembre de 2012

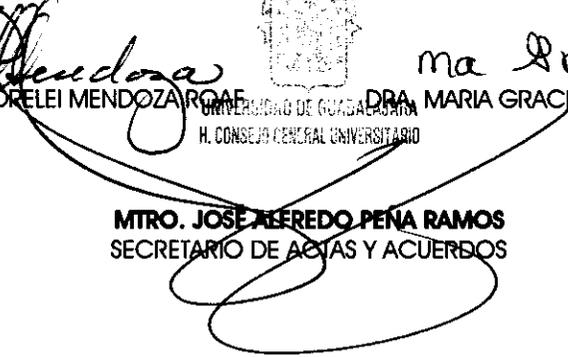

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROQUE


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/326

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. RODRÍGUEZ CADENA JOSÉ AARÓN, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de los Altos, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 11 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre del C. RODRÍGUEZ CADENA JOSÉ AARÓN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Altos, por consiguiente NO PARTICIPANTE.
2. Que le fue notificado en tiempo y forma al C. RODRÍGUEZ CADENA JOSÉ AARÓN, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 24 de octubre de 2012, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. RODRÍGUEZ CADENA JOSÉ AARÓN, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...la presente resolución causa agravio al que suscribe ya que de acuerdo con la normatividad invocada, la misma no cuenta con una debida motivación que sustente la razones por las cuales esta H. Comisión determinó que el suscrito NO CUMPLE por no contar con Carta de Desempeño Docente del ciclo escolar 2011-"B", siendo que tal y como se acredita con la copia que se anexa al presente escrito el que suscribe SI CUENTA con una carta de desempeño docente emitida el día 17 de febrero de 2012, por el jefe de Departamento de Ciencias Sociales y de la Cultura de acuerdo con el artículo 245 fracción VI del reglamento de Ingreso promoción y permanencia académico otorgada con la calificación de EXCELENTE...De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del reglamento materia del presente recurso, la resolución impugnada causa agravios al recurrente toda vez que lo misma no cumple con el procedimiento para la dictaminación ya que en su fracción IV se establece que la comisión podrá solicitar a los aspirantes los documentos y demás medios probatorios que estime pertinente... Con base en lo anteriormente expuesto, dicha resolución no muestra ni acredita el haber cumplido con tal procedimiento previamente establecido en el reglamento de la materia, ni señala o expone las razones y motivos por los cuales considera que el suscrito NO CUMPLE con la evaluación al decir que no cuenta con Carta de Desempeño Docente del ciclo escolar 2011 "B"...La resolución recurrida, causa agravios al suscrito en virtud de la misma no muestra haber cumplido con los criterios establecidos en el artículo 21 para la promoción que se recurre no acredita ni muestra en ninguno de sus apartados el haber cumplido con los criterios establecidos por el artículo reglamentado Invocado..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 3

Me Excedió ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/326

- Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente el académico no presentó en tiempo y forma la Carta de Desempeño Docente del calendario escolar 2011 "B", documento necesario para acreditar el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG) que a la letra dice: "4. Contar con Carta de Desempeño Docente del ciclo escolar 2011-B".

Si bien el recurrente manifiesta que es obligación de la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario solicitar la información que considere pertinente, también es cierto que la propia convocatoria establecía que la solicitud debía acompañarse de la documentación en original y copia para su compulsación.

Ahora bien, anexa al recurso de revisión la Carta de Desempeño Docente del ciclo escolar 2011-B, ésta no se considera como prueba superviniente, toda vez que fue expedida el 17 de enero de 2012 y el periodo de recepción de la convocatoria fue del 16 de julio al 18 de agosto del presente año, lo que demuestra que hubo omisión por parte del recurrente no haberla presentado.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre del C. RODRÍGUEZ CADENA JOSÉ AARÓN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Altos, en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Rosalva ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/326

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

UNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. RODRÍGUEZ CADENA JOSÉ AARÓN, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de los Altos, en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 16 de noviembre de 2012

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRG. JOSÉ ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2012/327

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. NÚÑEZ FRANCO RODOLFO RENE, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Costa, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 11 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre del C. NÚÑEZ FRANCO RODOLFO RENE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa.
2. Que le fue notificado el día 25 de octubre de 2012 al C. NÚÑEZ FRANCO RODOLFO RENE, el dictamen en el que se resuelve NO PARTICIPANTE, inconforme el interesado el día 30 de octubre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Costa recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. NÚÑEZ FRANCO RODOLFO RENE, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...Por medio del presente informo del desacuerdo emitido por la Comisión Dictaminadora, para el Ingreso y Promoción del Personal Académico, de este Centro Universitario de la Costa, de la Universidad de Guadalajara, ya que se dieron cumplimiento a los requisitos, conforme a las bases de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el personal de Asignatura. Por lo anterior menciono lo siguiente: 1. Se dio cumplimiento en cuanto la relación laboral vigente como Profesor de Asignatura, hasta la fecha presente. 2. Se está cumpliendo con la antigüedad de 3 años en el nivel "A" habiendo cumplido con la presentación del título de Licenciatura como Antropólogo Social y con grado académico de nivel superior del programa que se imparte. 3. Se cuenta con la Carta Desempeño Docente del ciclo escolar 2011 "B". De acuerdo a los antes mencionado, solicito se reconsideré mi solicitud como aspirante, participante para el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG)..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende no reúne el requisito No. 3 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG) que a la letra dice:

"3. Para los profesores adscritos en el nivel superior, tener una antigüedad de 3 años en el nivel "A"; o en su defecto, contar con grado académico de nivel superior al programa en el que imparte";



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 3

Ma. Graciela ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/327

Si bien cuenta con título de licenciatura éste no es superior al nivel que imparte, de igual manera no se acredita la continuidad de los 3 años de antigüedad de 3 años en el nivel A, toda vez que el académico inicio su relación laboral con esta Casa de Estudios en la categoría de profesor de asignatura a partir del ciclo escolar 2009 "A" hasta la fecha; sin embargo, de los registros de contrataciones que se encuentran en resguardo de la Coordinación General de Recursos Humanos se advierte que en el ciclo escolar 2010 "B" no tuvo contratación de profesor de asignatura, situación que también se confirma con la constancia de antigüedad en la que solo se certifica que cumplió un año de antigüedad laboral el 01 de octubre de 2012; es decir, con el ciclo escolar que no tuvo contratación se interrumpió su continuidad.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE a nombre de la C. NÚÑEZ FRANCO RODOLFO RENE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Ma. Guadalupe R.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/327

Resolutivos:

UNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO PARTICIPANTE, a nombre de la C. NÚÑEZ FRANCO RODOLFO RENE, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Costa, en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

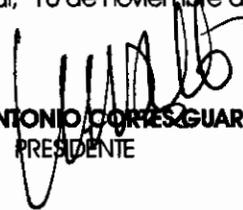
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

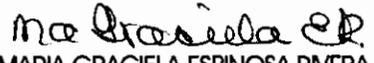
Guadalajara, Jal., 16 de noviembre de 2012


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ASUNTOS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/328

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. SANDOVAL ROBLES SAMUEL, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG), emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 11 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO PARTICIPANTE a nombre del C. SANDOVAL ROBLES SAMUEL, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán.
2. Que con fecha 25 de julio de 2012 presentó ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán del Sistema de Educación Media Superior, solicitud para participar en el Programa.
3. Que el día 27 de octubre de 2012 se publicaron los resultados del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG), en los cuales se omitió precisamente la situación que debió guardar la solicitud presentada por el C. SANDOVAL ROBLES SAMUEL, por lo cual interpone el recurso de revisión con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. SANDOVAL ROBLES SAMUEL, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"COMO SE DEMUESTRA CON EL RECIBO QUE ANEXO, FUE ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A MI PARTICIPACIÓN EN EL PROGREMA PRONASIG, EN FECHA 25 DE JULIO DE 2012, SIN EMBARGO SE ME INFORMA NO FUE INGRESADA MI DOCUMENTACIÓN POR ALGUNA SITUACIÓN QUE DESCONOZCO, POR LO CUAL NO FUE VALORADA, QUEDANDO FUERA DE PARTICIPACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE CONSIDERE MI PARTICIPACIÓN Y SE ME INCLUYE EN EL BENEFICIO QUE EL MENCIONADO OTORGAR..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en el seguimiento de la solicitud presentada por el C. SANDOVAL ROBLES SAMUEL para participar en el Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura (PROMASIG), situación que es confirmada por el Secretario de la Escuela Preparatoria Regional de Colotán, el C. Alfonso Ramos Álvarez con oficio número 571/2012 de fecha 01 de noviembre del presente año, donde manifiesta haber recibido en tiempo y forma la documentación del académico Sandoval Robles Samuel para participar en el mencionado programa, motivo por el cual no fue resuelta por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma Sandoval ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VII/2012/328

Ante tal circunstancia esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción procede a efectuar la evaluación correspondiente conforme a las lineamientos de la convocatoria, de la cual se advierte que presentó solicitud, título de licenciatura, carta de desempeño docente del ciclo escolar 2011 "B" y dictamen de categoría académica; con lo cual acredita la totalidad de los requisitos del artículo 13, apartado B del Estatuto del Personal Académico y los previstos en la convocatoria del PROMASIG.

Por lo anterior este Órgano Colegiado dictamina al C. SANDOVAL ROBLES SAMUEL, participante en Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, convocatoria de fecha 18 de junio de 2012, en consecuencia la categoría académica de PROFESOR DE ASIGNATURA "B".

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior de la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/328

Resolutivos:

ÚNICO: Se dictamina la categoría de PROFESOR DE ASIGNATURA "B" a favor del C. SANDOVAL ROBLES SAMUEL, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Colotlán del Sistema al Sistema de Educación Media Superior, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012.

Con base en las disposiciones complementarias de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal de Asignatura, la Dirección de Finanzas deberá pagar los emolumentos correspondientes de la nueva categoría de conformidad con el tabulador salarial vigente, tipo de contratación (temporal o definitivo), carga horaria y antigüedad laboral reconocida por la Universidad de Guadalajara, a partir de la fecha antes referida.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expédanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 16 de noviembre de 2012

DR. MARCO ANTONIO CORREAS GUARDADO

PRESIDENTE

DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS